



patrocinio de actividades deportivas

Novedades fiscales para 2020

Los contratos de publicidad que tengan por objeto la promoción del juego y/o apuestas no gozarán de los beneficios fiscales establecidos para el patrocinio deportivo.

La Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del impuesto sobre sociedades regula las deducciones fiscales por patrocinio en el capítulo cuarto, sección segunda, artículo sesenta y tres. Así, con efectos para el periodo impositivo iniciado durante los años 2018 y 2019, las empresas podrán deducirse de la cuota líquida del Impuesto sobre Sociedades desde el 30% hasta el 40% de las cantidades satisfechas, así como de las entregas de bienes o de derechos y de las prestaciones de servicios por gastos de publicidad, derivados de contratos de patrocinio de aquellas actividades deportivas, culturales y de asistencia social que sean declaradas de interés social.

Al igual que en 2018 y 2019, el porcentaje a aplicar será el 40 por 100 en el caso de gastos de publicidad derivados de contratos de patrocinio de actividades o de competiciones deportivas declaradas de interés social en las que participen o compitan solamente mujeres, y ello con independencia del importe de la base de la deducción (artículo Tercero, Apartado 27 de la Ley Foral 16/2017, de 27 de diciembre, de modificación de diversos Impuestos y otras Medidas Tributarias). Para ello, el contrato de patrocinio que se suscriba deberá acreditar dicha consideración.

A efectos de aplicar dicho porcentaje, en el caso de que el contrato de patrocinio abarque de manera simultánea actividades o competiciones deportivas en las que participen o compitan solamente mujeres y otras que sean masculinas o mixtas, el solicitante de la declaración de interés social deberá acreditar previamente a su solicitud, la parte de los gastos de publicidad del patrocinio que corresponde a las mencionadas actividades o competiciones deportivas, en las que participan o compiten **solamente mujeres**.

En lo que hace referencia a las actividades deportivas, el Decreto Foral 356/2000, de 13 de noviembre, regula la declaración de interés social de determinadas actividades deportivas. Actividades que pueden ser declaradas de interés social.

El Instituto Navarro del Deporte puede declarar de interés social diversas actividades deportivas, a fin de promover la inversión publicitaria en las mismas, favoreciéndolas con importantes desgravaciones fiscales, y suponiendo a la vez una fuente de financiación para los equipos y deportistas de Navarra.

Pueden solicitar esta declaración de interés social las personas, entidades y organismos que acrediten un interés directo en la citada declaración.

ACTIVIDADES QUE PUEDEN SER DECLARADAS DE INTERÉS SOCIAL

- > Pruebas o competiciones de carácter internacional.
- > Pruebas o competiciones de carácter nacional.
- > Pruebas o competiciones de ámbito navarro.
- > Actividades organizadas por el IND.
- > Cualesquier otras actividades deportivas organizadas en Navarra que ofrezcan un alto nivel deportivo, fomenten la recuperación de un deporte tradicional, tengan una amplia repercusión social, alta participación popular o presenten circunstancias análogas justificativas de un interés social cualificado, todo ello a juicio del IND.



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- > SOLICITUD de declaración de interés social (INSTANCIA).
- > CONTRATO DE PATROCINIO: copia autentificada del contrato suscrito entre el/la patrocinado/a y la empresa patrocinadora.
- > MEMORIA EXPLICATIVA de la actividad deportiva a realizar (calendario, etc.).
- > LICENCIA FEDERATIVA: fotocopia compulsada, en el caso de patrocinar a deportistas individuales.

PLAZO

Plazo de presentación de la solicitud: antes del 30 de junio del año siguiente a la finalización de la actividad para la que se solicita la declaración de interés social.

OBSERVACIONES

> En todos los contratos de publicidad se tendrá en cuenta el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad. El contrato de patrocinio publicitario es aquél por el que el/la patrocinado/a, a cambio de una ayuda económica por la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad de la empresa patrocinadora.

> Con el fin de hacer efectiva la deducción fiscal desde el 30% hasta el 40%, las empresas patrocinadoras deben tener en cuenta la fecha en que están obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre Sociedades, al objeto de presentar la solicitud de declaración de interés social con la suficiente antelación.

> Los contratos de patrocinio se consideran una prestación de servicios y están sujetos al tipo de IVA general (en este momento, el 21%).

> Las beneficiarias de patrocinio deportivo (Entidades deportivas o personas físicas) deberán emitir una factura, desglosando la cantidad neta más el IVA. Esta cantidad correspondiente al IVA deberá ingresarse por el patrocinado en la Hacienda Tributaria de Navarra en el periodo correspondiente a la fecha en la que se emite la factura, mediante la correspondiente declaración trimestral del IVA, confeccionada de acuerdo con la normativa vigente.

Además, dichas beneficiarias deberán informar en el modelo 182 de los patrocinios realizados durante el año. Dicho modelo deberá presentarse antes del 5 de febrero, según se recoge en la Orden Foral, 4/2016, de 18 de enero.

Todas las entidades deportivas que superen los 25.000€ de patrocinio tienen obligación de presentar la declaración del Impuesto de Sociedades (Artículo 75.3 de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre).

MODELO DE CONTRATO DE PATROCINIO DEPORTIVO (Ver observaciones)

CLUB / FEDERACIÓN

También podrán suscribir contratos de patrocinio los deportistas individuales.

En....., a..... de..... de 20.....

REUNIDOS

De una parte, D./Dña. (NOMBRE Y 2 APELLIDOS) mayor de edad, con D.N.I. nº , que actúa en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA) , con N.I.F.

y domicilio social en calle....., nº , Cod. Postal , actuando en calidad de (PRESIDENTE/A, GERENTE/A, ETC.) , como entidad patrocinadora.

De una parte, D./Dña (NOMBRE Y 2 APELLIDOS) mayor de edad, con D.N.I. nº en representación de (FEDERACIÓN / CLUB) , con N.I.F.

y domicilio social en calle....., nº , Cod. Postal , e inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas con el nº , actuando en calidad de (PRESIDENTE/A, GERENTE/A, ETC.) , como entidad patrocinada.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente contrato de patrocinio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

- 1^a
2^a
3^a
4^a

Las cláusulas que libremente acuerden el club y la empresa patrocinadora, debiendo incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

- > Objeto del contrato: nombre y contenido de la actividad deportiva patrocinada.
- > Cantidad aportada por la empresa patrocinadora. (Importe neto + IVA correspondiente)
- > Contraprestaciones del club patrocinado.
- > Plazo de duración y ejecución del objeto del contrato.

Y en prueba de conformidad, firman el presente contrato en la fecha y lugar arriba señalados.

Firma y sello de la empresa (En todas las hojas)

Firma y sello del club (En todas las hojas)

PATROCINIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

EJEMPLO

La empresa "X, S.L.", domiciliada en Tudela, ha patrocinado a lo largo del año 2019 o 2020 a un equipo de baloncesto con 4.000 euros, habiendo tramitado correctamente la correspondiente declaración de interés social de la actividad, y presenta la siguiente declaración del Impuesto de Sociedades:

INGRESOS

Ventas	65.000
Ingresos financieros.....	2.100
TOTAL	67.100

GASTOS

Compras	43.200
Gastos diversos	7.800
PUBLICIDAD DE CONTRATO DE PATROCINIO.....	4.000

TOTAL 55.000

BASE IMPONIBLE..... 12.100
TIPO DE GRAVAMEN 28% (*)

CUOTA INTEGRAL 3.388

DEDUCCIÓN DEL 30% INVERTIDO
EN PATROCINIO DEPORTIVO 1.200

CUOTA A PAGAR A HACIENDA..... 2.188

(*) Tipo aplicable a la entidad y ejercicio correspondiente.

Por consiguiente, los 4.000 euros invertidos en el contrato de patrocinio tienen un doble reflejo fiscal positivo para el/la contribuyente: por un lado disminuye la base imponible, al considerarse gasto de la actividad empresarial, y por otro lado se deduce de la cuota íntegra un 30% de la cantidad satisfecha.

Cantidades deducibles de la cuota líquida final en el Impuesto de Sociedades.

Hasta 30.000 € inclusive	30%
Exceso hasta 60.000 € inclusive	35%
Exceso sobre 60.000 €	40%
Proyectos Deporte y Mujer	40%

